

PERGAMINO, Diciembre 18 de 2000.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Décima Séptima Sesión Ordinaria -Primera de Prórroga-** realizada el día **15 de Diciembre de 2000** al considerar el Expediente: D-197/00 **DIRECTOR DE EDUCACIÓN** Ref: Solicita modificación **Ordenanza N° 3471/93 -Otorgamiento de Becas.-**

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1°- Establecese un régimen de becas para alumnos domiciliados ----- en el Partido de Pergamino que concurren a establecimientos oficiales de gestión pública y de gestión privada que reciban el 100% de subvención correspondientes a 8° y 9° años de nivel **E.G.B., de Nivel Polimodal, Terciario y Universitario.-**

Por el año 2001 se considerarán los alumnos pertenecientes al 6° Año del Nivel Medio en las Escuelas Técnicas.-

ARTICULO 2°- Las becas consistirán en una suma de dinero que se abonará ----- mensualmente y regirá desde el 1° de Marzo al 30 de Noviembre para 8° y 9° año E.G.B. 3° ciclo y el Nivel Polimodal, y desde el 1° de Febrero al 31 de Diciembre para el nivel Terciario y Universitario.- Su monto será equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** para los estudiantes de Nivel Terciario y Universitario, y el **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** para 8° y 9° año E.G.B. y Nivel Polimodal del sueldo mínimo municipal.- Asimismo, la Comisión de Becas podrá implementar otros mecanismos de ayuda alternativas de acuerdo a los recursos disponibles.-

ARTICULO 3°- Las becas serán otorgadas por la Comisión integrada de la si ----- guiente manera:

- a) Un representante del Departamento Ejecutivo, e Intendente Municipal.-
 - b) Un representante de cada bloque político del Honorable Concejo Deliberante.-
 - c) Un representante de cada partido político con representación en el Consejo Escolar, siendo estos consejeros escolares.-
- Esta Comisión funcionará dentro del ámbito de la Secretaría de Acción Social del Municipio.-

ARTICULO 4º- Los requisitos para solicitar las becas para 8º y 9º año de ----- E.G.B. serán:

- a) Pertener a un grupo familiar con ingresos mensuales no superiores a un 100%, equivalente a dos sueldos mínimos municipales.-
- b) Haber culminado los dos años anteriores con concepto no inferior a bueno o calificación equivalente según régimen vigente.-
- c) No gozar del beneficio de otra beca pública o privada.-

Los requisitos para solicitar las becas para nivel polimodal serán:

- d) Pertener a un grupo familiar con ingresos mensuales no superiores a un 100%, equivalente a dos sueldos mínimos municipales.-
- e) **Ingresantes:** Poseer ciclo E.G.B. completo al mes de Diciembre y concepto no inferior a bueno o calificación equivalente según régimen vigente.-
- f) **En nivel:** Haber culminado con la aprobación de todas las materias al mes de Diciembre.-
- g) No gozar del beneficio de otra beca pública o privada.-

ARTICULO 5º- Las becas serán renovadas en cada período lectivo y hasta la ----- culminación de 8º y 9º año de E.G.B. 3º Ciclo y Polimodal, si el becario cumple con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el curso inmediato anterior con calificación no inferior a 7 o concepto no inferior a bueno o equivalente al régimen vigente.-
- b) Haber sido promovido al siguiente año debiendo dos materias que deberán ser rendidas y aprobadas en el mes de Diciembre .-

ARTICULO 6º- Los requisitos para solicitar las becas para estudiantes Tercia----- rios y Universitarios que cursen sus estudios dentro y fuera del Partido de Pergamino serán:

- a) Haber aprobado los DOS (2) últimos años de Enseñanza Media o Polimodal con una calificación no inferior a 7 o equivalente a régimen vigente.-
- b) Pertener a un grupo familiar sin cargo de familia con ingresos no superiores a **CUATRO (4)** sueldos mínimos municipales.-
- c) El estudiante Universitario o Terciario que haya iniciado una carrera, estará en condiciones de solicitarla solo si ha rendido y aprobado un **SETENTA POR CIENTO (70%)** de las materias anuales por año cursado.-

ARTICULO 7º- Para mantener la beca en cada período los estudiantes Tercia----- rios y Universitarios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Concretar un rendimiento razonable con aprobación de un **SETENTA POR CIENTO (70%)** de finales o instancias equivalentes, que deberán ser certificados con documentación con sello y firma original de la Facultad o Institución correspondiente.-

- b) Pertenecer a un grupo familiar –sin cargo de familia con ingresos no superiores a **CUATRO (4)** sueldos mínimos municipales.-

ARTICULO 8º- Las becas serán canceladas en los siguientes casos:

-
- a) No cumplir con los requisitos del Artículo 7º Inciso a)
 - b) Abandono de estudios
 - c) Cambio de domicilio fuera del Distrito.-
 - d) Falseamiento o adulteración de datos y documentos.-
En este caso deberán ser restituidos los importes percibidos indebidamente.-
 - e) Goce de adjudicación de otra beca.-

ARTICULO 9º- Mantendrán el derecho a la renovación de la beca los que han debido interrumpir sus estudios por las siguientes causas:

- a) Enfermedad certificada por médico de Salud Pública.-
- b) Razones de fuerza mayor suficientemente acreditadas ante la **Comisión de Becas** .-

ARTICULO 10º- El cupo de las becas será fijado anualmente por la Comisión, estableciéndose un mínimo de **CINCO (5) becas para el Nivel Polimodal, CINCO (5) para Nivel Terciario y Universitario y CINCO (5) becas para 8º y 9º del Ciclo E.G.B.**-

ARTICULO 11º- La Comisión de Becas realizará el seguimiento del rendimiento escolar de los becarios y fiscalizará por los medios que establezca la misma, la veracidad de los datos declarados bajo juramento por los aspirantes de la beca.-

ARTICULO 12º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será atendido con la partida presupuestaria que anualmente se fije en el Presupuesto de Gastos Municipal.-

ARTICULO 13º- El becario gozará de su beneficio por duración acorde al plan de estudios que correspondiera.- Ningún beneficiario podrá gozar de la beca por más de SEIS (6) períodos anuales.-

ARTICULO 14º- Serán funciones de la Comisión de Becas :

-
- a) Análisis de la documentación de los aspirantes .-
 - b) Seguimiento del rendimiento del becario.-
 - c) Fiscalización por los medios que se establezcan de los datos declarados bajo juramento por los aspirantes y de la veracidad de la documentación aportada como prueba de rendimiento.-
 - d) Gestión para alumnos del Partido de Pergamino de becas que a nivel provincial, nacional o privada puedan obtenerse con el objeto de que al cupo propio se agregue el proveniente de dichas fuentes.-


e) Gestión de aportes ante instituciones y/o entidades públicas o privadas que se interesaran en el tema.-

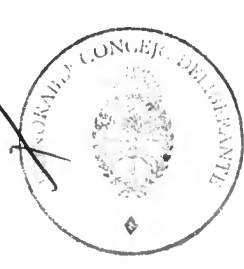
ARTICULO 15°- Deróguese la Ordenanza N° 3471/93.-

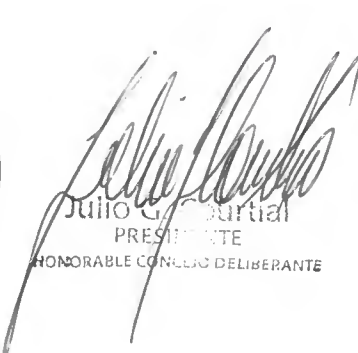
ARTICULO 16°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo
atentamente.-

ORDENANZA N° 5303/00.-


Osvaldo
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE


HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE


Julio G. Burtial
PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE